



Bogotá, D.C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2022 - 00193
PROCESO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Ingresa el expediente al Despacho, para decidir lo que en Derecho corresponde sobre la admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso, el Despacho, inadmite la presente demanda para que, la parte demandante, dentro del término legal de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, subsane, so pena de rechazo, los siguientes defectos:

- 1. Indicar el domicilio de los señores LUIS ERNESTO RODRÍGUEZ CAMARGO, DEISY ASTRID MORALES CORBA y CRISPIN DE JESÚS BELTRÁN URREGO, en concordancia con el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.*
- 2. Discriminar y detallar el juramento estimatorio, de manera pormenorizada, diferenciada y razonada de cada una las indemnizaciones solicitadas por concepto de daño emergente, especificando el monto de cada ítem con su respectiva causación, en los términos del artículo 206 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 26 Ejusdem.*
- 3. Precisar y concretar el libelo de pretensiones del escrito demandatorio, adecuado al proceso verbal de resolución de contrato, diferenciado además las pretensiones principales de tipo declarativas de las subsidiarias de tipo condenatorias, en concordancia con el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.*
- 4. Allegar constancia del envío de la demanda y de sus anexos a la parte demandada, en los términos del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, hoy artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bogotá, D.C.

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda de la referencia, por lo expuesto.

SEGUNDO. SUBSANAR la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2022-00193-00

Página 2 de 2

TERCERO: Vencido el término de que trata el ordinal precedente, por Secretaría, ingrésele el expediente para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
101 17 OCT. 2022
N° _____ De Hoy _____ A LAS 8.00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GÓMEZ SECRETARIO